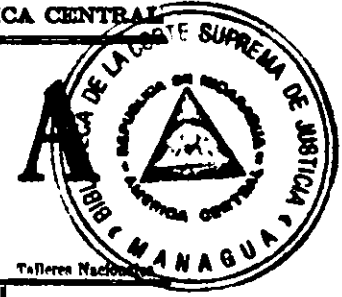


LA GACETA

DIARIO OFICIAL



AÑO LXIII Managua, D. N., Miércoles 13 de Mayo de 1959 No. 104

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Aprobada la Memoria de Gobernación del año 1955-1956	Pág. 961
Electos Miembros del Tribunal Superior del Trabajo	961
Donación de una propiedad a Sociedad Educativa de Chinandega	962

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Honores de Presidente a don Benjamín Lacayo	963
Se nacionalizan	963

RELACIONES EXTERIORES

Doctor Avilés Delegado a la 12 Asamblea Mundial de la Salud	963
Sométese a la aprobación del Congreso Nacional un Acuerdo	964

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Protección a fábrica de hielo en Estelí	964
---	-----

MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA

Reforma a los Arbitrios de Asistencia Social de Nandaimé	965
Profesorado en Escuela Nacional de Enfermería	965
Reforma al Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Ocotal	965

SECCION JUDICIAL

Remates	965
Títulos Supletorios	967
Terrenos Municipales	967
Segunda Citación	968
Declaratoria de herederos	968

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Aprobada la Memoria de Gobernación del Año 1955-1956

El Presidente de la República, a sus habitantes

Sabed:

Que el Congreso ha resuelto lo siguiente:

RESOLUCION No. 127

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua, Resuelven:

Unico.—Abrobar la Memoria de Gobernación y Anexos del año 1955-1956, sometida a la consideración de la Cámara por el Honorable Señor Ministro del Ramo.

Esta Resolución deberá publicarse en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 25 de Febrero de 1959.—A. Montenegro, D. P., Salv. Castillo, D. S., F. Medina, D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, D. N., 10 de Marzo de 1959.—Leonardo Somarriba, S. P.—P. Rener, S. S.—C. Rivers D., S. S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., doce de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—Julio C. Quintana, Ministro de la Gobernación.

Electos Miembros del Tribunal Superior del Trabajo

El Presidente de la República, a sus habitantes

Sabed

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 420

El Congreso Nacional de la República de Nicaragua, en Cámaras Unidas,

Decreta:

Arto. 1o.— Hânse elegidos Miembros del Tribunal Superior del Trabajo para el periodo que termina el treinta de Abril de mil novecientos sesenta y uno, al Dr. Elí Tablada Solís, como Presidente y al Dr. Alejandro Romero Castillo, como Suplente; a los doctores Luis Zúñiga Osorio y Henry Artilles Jerez, como Miembros abogados propietarios y a los doctores Arnoldo Alemán Sandoval y Manuel Angel Marengo Sándigo, como suplentes de los doctores Zúñiga Osorio y Artilles Jerez, respectivamente.

Arto. 2o.— Los nombrados tomarán posesión de sus cargos ante la Directiva del Congreso Nacional o ante el Señor Ministro de la Gubernación, indistintamente.

Arto. 3o.— Este Decreto deberá publicarse en «La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso en Cámaras Unidas.—Managua, D. N., 23 de Abril de 1959.—Lorenzo Guerrero, Presidente.—J. Zepeda Alaniz, Secretario.—Leonardo Somarriba, Secretario,

Por Tanto: Ejecútese.— Casa Presidencial, Managua, D. N., veinticuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve.— LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.— Julio C. Quintana, Ministro de la Gobernación y Anexos.

Donación de una Propiedad a Sociedad Educativa de Chinandega

El Presidente de la República,
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso a ordenado lo siguiente:

RESOLUCION No. 125

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Resuelven:

Arto. 1o.—Autorízase al Poder Ejecutivo para que done a la sociedad anónima «Unión Educativa de Chinandega», constituida por escritura pública otorgada el 21 de Agosto de 1958 ante el Notario Dr. Rafael Paniagua Rivas, el predio semi-urbano de propiedad del Estado, desmenbración de la propiedad conocida con el nombre «Quinta Rosa» aledaño a la ciudad de Chinandega, y los edificios e instalaciones que se encuentran actualmente en él

Esta propiedad consta de diez manzanas más o menos y está comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, camino en medio, José Mántica y Emilia Navarro; Sur, «Quinta Rosa» de la que se desmenbró; Este, José Mántica; y Oeste, camino en medio, Rosario Obando; e inscrito en el Registro Público del Departamento de Chinandega, bajo el número 7634, tomo 105, folios 52 al 54, asiento 2.

Arto. 2o.—La donación la hará el Poder Ejecutivo bajo las siguientes condiciones, que deberán consignarse en la correspondiente escritura pública de traspaso de dominio:

a) —La «Unión Educativa de Chinandega» se comprometerá expresamente a utilizar el predio objeto de esta donación y sus edificios e instalaciones en el fin designado como principal objetivo de la sociedad, o sea la fundación y el mantenimiento de un colegio para varones en la ciudad de Chinandega, así como la fundación y el mantenimiento de otros centros de enseñanza, especialmente vocacionales y técnicos de artes y oficios para las clases obreras y campesina. Además, se comprometerá a que, tan pronto como haya abierto el colegio de varones, pondrá a la orden del Gobierno cinco becas de interno y

veinte de externo, que mantendrá por cinco años lectivos;

b) —En cualquier momento en que la... «Unión Educativa de Chinandega» decidiere vender el predio objeto de esta donación, el Fisco tendrá derecho preferente para adquirirlo hasta un año después de que se le haya notificado la decisión, mediante transcripción oficial al Ministerio de Hacienda del respectivo acuerdo que autorice la venta. Si el Fisco decide la adquisición, pagará únicamente a la sociedad anónima el valor, establecido por tasación judicial, de los edificios e instalaciones que se hayan agregado al predio. Si el Fisco no hace uso de este derecho o renuncia a él, la «Unión Educativa de Chinandega», podrá vender el predio y las instalaciones objeto de esta donación que aun existan, siempre que pague al Fisco, antes de firmarse la escritura de compra-venta, el valor del terreno determinado por tasación judicial. En este caso, el Representante del Fisco comparecerá en la escritura de compra-venta dejando constancia de que ha recibido el precio correspondiente. Como excepción a las anteriores prescripciones, se establece que la «Unión Educativa de Chinandega», pueda vender o donar el inmueble a que se refiere la presente ley, a cualquier persona natural o jurídica que en el instrumento de adquisición se comprometa a cumplir la condición establecida en el acápite a) del presente artículo, y que al mismo tiempo estipule a favor del Fisco el derecho preferente señalado en este párrafo.

c) —La «Unión Educativa de Chinandega», dará principio a los trabajos respectivos a más tardar dentro de un año de recibido el predio donado y empezará a funcionar el centro educativo dentro de cinco años.

Arto. 3o.—La presente Resolución deberá ser publicada en «La Gaceta» Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 25 de Febrero de 1959.—(f) A. Montenegro, DP.—(f) J. Castillo A. DS.—(f) Medina, DS. Al Poder Ejecutivo. Cámara del Senado, Managua, D. N., 27 de Febrero de 1959.—(f) Leonardo Somarriba SP.—(f) Pablo Rener, SS.—(f) Carlos Rivers Delgadillo, SS.—

Por Tanto Ejecutese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 6 de Marzo de 1959.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Karl J. C. H. Hueck, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

PODER EJECUTIVO**Gobernación y Anexos**

Honores de presidente a Don Benjamín Lacayo
No. 636

El Presidente de la República,
Considerando:

Que el día de ayer falleció en la ciudad de Granada el esclarecido ciudadano Don Benjamín Lacayo Sacasa, Ex-Presidente de la República de Nicaragua,

Considerando:

Que además del elevado cargo de la Primera Magistratura de la Nación, don Benjamín Lacayo Sacasa, fue Representante al Congreso Nacional y Ministro de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, funciones que desempeñó con singular acierto,

Considerando:

Que es deber del Estado tributar su reconocimiento a los hijos, que como Don Benjamín Lacayo Sacasa, honraron a la Patria,

Acuerda:

Primero.— Declarar motivo de duelo Nacional el fallecimiento de don Benjamín Lacayo Sacasa, rindiendo a su cadáver honores de Presidente de la República.

Segundo.— Comisionar al señor Ministro de Educación Pública, Dr. René Schick, para que a nombre del Poder Ejecutivo pronuncie una oración fúnebre en las exequias y a los señores Ministro de Gobernación y Anexos, de Relaciones Exteriores y de Fomento y Obras Públicas, por la Ley, Dres. Julio C. Quintana, Alejandro Montiel Argüello, e Ingeniero Manuel Amaya Leclair, respectivamente, para que expresen el pésame Oficial al Dr. Juan Bautista Lacayo y demás miembros de la apreciable familia doliente.

Tercero.— Enviar una ofrenda floral y sufragar por cuenta del Estado, los gastos de sus funerales.

Comuníquese.— Casa Presidencial.— Managua, D. N., 5 de Mayo de 1959. LUIS A. SOMOZA D.— El Ministro de la Gobernación, Julio C. Quintana.

Se nacionalizan

No. 1415

El Presidente de la República,

Vista la solicitud de la señora Paulina Chan de Huen, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, domiciliada en Jinotega, y originario de Cantón, China; relativa a que se le conceda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua.

Considerando:

Que la peticionaria llenó los requisitos de ley, renunciando solemnemente a su nacionalidad china, al manifestar su deseo de adop-

tar la nicaragüense, y justificando su residencia en Nicaragua, desde hace mas de diez y ocho años, así como su buena conducta

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 19, Ordinal 2) y 195, Ordinal 11) de la Constitución, 4, Ordinal 5) de la Ley Creadora de los Ministerios de Estado,

Acuerda:

Unico.— Conceder Carta de Nacionalización, Nicaragüense, a la Sra. Paulina Chan de Huen, de calidades conocidas, y darle certificación de este acuerdo para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.— Casa Paesidencial.— Managua, D. N., 12 de Marzo de 1959.— LUIS A. SOMOZA D.— El Ministro de la Gobernación, Julio C. Quintana.

No. 1418

El Presidente de la República,

Vista la solicitud de la señora María Ester de la Trinidad Cordero de Solís, mayor de edad, casada de oficios domésticos, de este domicilio y originaria de San José, República de Costa Rica, relativa a que se le tenga como ciudadana nicaragüense, por razón de que siendo costarricense por nacimiento, goza del privilegio de ser considerada Nicaragüense, al tenor del Arto. 18, Ordinal 4) de la Constiución.

Considerando:

Que está justificado el hecho de que la peticionaria es de origen costarricense, como lo comprueba con el atestado legal extendido por las autoridades de aquel país, y está asimismo justificado que conforme la Constitución de Costa Rica, también son considerados costarricenses los centroamericanos que lleguen a su territorio y establezcan en él su domicilio.

Por Tanto:

Se Declara:

Unico.— Que la señora María Ester de la Trinidad Cordero de solís, de calidades conocidas, es ciudadana Nicaragüense, al tenor 18, Ordinal 4) de nuestra Constitución, y extiéndasele certificación de la presente para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.— Casa Presidencial.— Managua, D. N., 22 de Abril de 1959.— LUIS A. SOMOZA D.— El Ministro de la Gobernación.— Julio C. Quintana.

Relaciones Exteriores

Dr. Avilés Delegado a la 12 Asamblea Mundial de la Salud

Señor Ministro:

De conformidad con lo expresado en su atenta Nota Número 6096 de fecha 4 corriente, tengo a bien transcribirle el Acuerdo Ejecutivo que textualmente dice:

No. 46

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero:—Nombrar al señor Doctor Orontes Avilés, Oficial Mayor del Ministerio de Salubridad Pública, Delegado del Gobierno de Nicaragua a la 12a. Asamblea Mundial de la Salud, que se celebrará en Ginebra a partir del 12 de Mayo corriente.

Segundo:—La transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado Doctor Orontes Avilés, para acreditar su representación.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, cuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Alejandro Montiel Argüello.

—

No. 5

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Someter a la aprobación del Soberano Congreso Nacional el Protocolo para limitar y reglamentar el cultivo de la Adormidera y la producción, el comercio internacional, el comercio al por mayor y el uso del opio, acordado en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el opio, y abierta a la firma en New York, el 23 de junio de 1953.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veinticinco de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Alejandro Montiel Argüello.

Hacienda y Crédito Público

Protección a Fábrica de Hielo en Estelí

No. 66.

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 12 de marzo de 1958,

Considerando:

Primero.—Que con fecha nueve de febrero del corriente año, el señor José Francisco Moreno, del domicilio de Estelí solicitó ante el Ministerio de Economía, se clasificara de acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, la Planta Industrial que instalará en la ciudad de Estelí y que se dedicará a la fabricación de hielo para consumo interno.

Segundo.—Que el Ministerio por resolución de once de marzo de 1959, clasificó dicha Planta como Conveniente de Industria Establecida y que esta clasificación fué aceptada por el solicitante.

Tercero.—Que el señor José Francisco Moreno, con base en la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, del 24 de abril de 1958, proyectó la importación de la referida Planta y que por haber llegado las máquinas y equipos correspondientes en fecha posterior a la promulgación de la referida Ley debe considerarse esta Planta como de instalación nueva a fin de que goce de la libre introducción de tales maquinarias y equipos conforme lo dispuesto por el Arto. 12.

Por Tanto:

De acuerdo con los Artos 10), 12) y 27) de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial,

Decreta:

Arto. 1o.—Otorgar al señor José Francisco Moreno, en lo que se refiere a la Planta que instalará en la ciudad de Estelí y que se dedicará a la fabricación de hielo para el consumo interno, las franquicias y privilegios siguientes:

a) —Franquicia aduanera para la importación de artículos tales como motores, maquinarias, equipos, herramientas, implementos, repuestos y accesorios, que se requieran para la debida instalación de la Planta, así como del instrumental de laboratorios necesarios para la fabricación y control de calidad del producto;

El término para la franquicia a que se refiere este inciso comenzará a contarse en la forma establecida por el Arto. 14 y tendrá la extensión y estará sujeta a las condiciones estipuladas en el Arto. 11.

b) —Aplicar los privilegios y franquicias a que se refieren los incisos f) y g) del Arto. 10° de la Ley de Protección y Estímulo al desarrollo Industrial en las situaciones establecidas en los ordinales 5) y 6) del Arto. 12 de dicha Ley y los consignados en el Arto. 16 en sus respectivos casos.

Arto. 2o.—Sométese el señor José Francisco Moreno, propietario de la Fábrica de Hielo a todas las obligaciones que le impone el Capítulo IV de la Ley y señálasele el término de un año a partir de la fecha en que comienza a regir el presente Decreto, para que termine todas sus instalaciones y pueda importar dentro de ese término, libre de derechos de aduana, los artículos señalados en el acápite a) de este Decreto.

Arto. 3o.—Notifíquese al señor José Francisco Moreno el presente Decreto por medio del Oficial Mayor del Ministerio de Economía, para que dentro del término de treinta días a partir de su notificación manifieste su aceptación en forma legal.

Arto. 4.—Publíquese el presente Decreto en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los ocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Luis A. Cantarero, Vice Ministro de Economía.—(f) J.J. Lugo Marengo, Vice-Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Salubridad Pública

Reforma a los Arbitrios de Asistencia Social de Nandaime

No. 19

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades:

Decreta:

1o.—Aprobar la reforma al Plau de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Nandaime, en la siguiente forma:

El Artículo 2o., letra A. Fracción 9, Armas de fuego se leerá así

«Pistolas, revólveres, rifles y escopetas, anual **₡ 2.00**»

La autoridad correspondiente no extenderá ni refrendará portación alguna si el interesado no presentase la boleta de Asistencia Social que acredite el pago de este impuesto, bajo la sanción establecida en la Facción 13 del Arto. 3o.

El Artículo 2o., Letra R., Fracción 63 se leerá así:

«Roconolas, Orafonolas, Tocardiscos con altoparlantes o magnavoces fijos en los establecimientos públicos por cada uno **₡ 60.00**»

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., veintitrés de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República—Doroteo Castillo Rodríguez, Ministro de Salubridad Pública.

Profesorado en Escuela Nacional de Enfermería

No. 181

El Presidente de la República,

Acuerda:

I.—Nombrar Profesores, División Administrativa 1212, Partida 060101009, en la Escuela Nacional de Enfermería, llenando vacante, a las siguientes personas:

Dr. Carlos Báez Díaz
Dra. Ofelia Padilla Brieba
Fr. Ricardo Fuentes Montoya
Dr. Mario Flores Ortiz (2 clases)

Dr. Miguel Angel Chavarría García)
(2 clases)

Dr. Tomás Pereira Argüello
Dra. Rosibel Aguilar de Rodríguez
Dr. Pedro Pablo Alvarez Dávila
Dr. Nassere Habed López

II.—Nombrar Enfermera Supervisora, División Administrativa 1212, Partida 050101016, a la señorita Gladys Monterrey Acevedo, en la Escuela de Enfermeras «Salvadorita de Somoza», Bluefields, llenando vacante.

III—Efectivos a partir del primero de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua D. N., veintiocho de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—LUIS A. SOMOZA, Presidente de la República.—Dr. Doroteo Castillo Rodríguez, Ministro de Salubridad Pública.

₡50.00 y ₡100.00 por Aserríos en Arbitrios de Ocotol

Acuerdo No. 20

El Presidente de la República,

Acuerda:

I.—Aprobar la siguiente reforma al Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Ocotol:

El inciso 5 se leerá así:

«Aserríos o aserraderos movidos por cual quier fuerza, pagarán cincuenta córdobas anuales, los de capacidad de uno a cinco mil piés, y los de cinco mil en adelante, pagarán cien córdobas también anuales».

II.—El presente acuerdo surtirá sus efectos desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., seis de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—Doroteo Castillo Rodríguez, Ministro de Salubridad Pública.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 18363—B/U Nº 779944—₡ 7.00

Doce meridianas día quince Mayo próximo, subastaráse local este Despacho finca rústica tres cuartos manzana extensión, linda: oriente, Edrardo Letez; occidente, Esteban Torres; norte, Félix Cabrera; y sur, Raimundo Zamora.

Véndese ejecución: Fany Zavala contra Candelaria Cabrera.

Avalúo: Quinientos Córdobas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Primero Local Civil.—Managua, veintinueve Abril mil novecientos cincuentinueve.—Corregido—quince—vale.—Rodolfo Morales Orozco, Juez.—Thelma Sánchez O., Sra.

Nº 18843—B/U Nº 761329—¢ 9.60

Once ante meridianas del quince de Mayo próximo, remataráse local este Juzgado finca rústica «El Venado», ubicada comarca Liquia, jurisdicción Matiguás, Departamento Matagalpa, como de cien manzanas extensión, con ochenta en potreros de pará y jaragua, cercada en parte y con rancho, bajo estos linderos: oriente, finca de Francisco Castro; poniente, la de Nicolás Palacios; norte, la de Zacarías Pérez; y sur, las de Modesto López y Faundo Martínez.

Ejecución: Raúl Mena Marengo contra José Antonio Aguilar Juarros, Narciso y Román Oporta González, suma Córdobas.

Avalúo: Cinco Mil Córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado de lo Civil del Distrito.—Boaco, veintinueve de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—E. Sotomayor V.—J. Guzmán O., Srío.

Es conforme.—Boaco, veintinueve de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—Corregidos—veintinueve—veintinueve.—Valen.—J. Guzmán O., Srío.

3 3

Nº 18872—B/U Nº 779949—¢ 7.40

Once mañana viernes quince corriente mes de Mayo, local este Juzgado subastaráse finca semiurbana situada en Managua, lote terreno ejidal, lindando: oriente, Telésforo Reyes; poniente, propiedad María Martínez; norte, Adriana v. de Calderón; sur, finca «El Tránsito», inscrita No. 16.753, fo. 256, Tomo 174, asiento 2, Registro Público Managua.

Base remate: Setenta Mil Ochocientos Córdobas.

Ejecución: Daniel Bonilla contra William Estrada Vélez.

Dado Juzgado Civil Distrito—Granada, cinco Mayo mil novecientos cincuenta y nueve.—F. A. Cuadra L., Juez Civil Distrito.

3 3

Nº 18837—B/U Nº 779935—¢ 10.00

Diez de la mañana dieciséis de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, local de este Despacho subastaráse predio urbano barrio «Cementerio Nuevo», con superficie de novecientas cuarenta varas cuadradas, dentro de los siguientes linderos: oriente, solar de Carlos Rocha y Concepción Quintanilla; occidente, solares de Liliam Lacayo y José Luis Aguado, avenida en medio; norte, predio de Gonzalo Mayorga; y sur, solares Raymundo Tapis y Julio Cornavaca.

Base subasta: Veinticuatro Mil Ochocientos Córdobas.

Ejecución: Emilio López Corea representando a Francisco Sequeira y Yolanda López de Sequeira contra Gilberto Vican Olivera, representado por Lucas Vican

Dado en el Juzgado Primero de Distrito para lo Civil de Managua.—Managua, D. N., veinticuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—Orlón Carrasquilla, Juez Primero de Distrito para lo Civil de Managua.—C. A. Reyes O., Secretario.

3 3

Nº 18859—B/U Nº 779945—¢ 9.60

Once antemeridianas diecinueve de los corrientes y en el local de este Juzgado subastaráse finca rústica «El Bosque», como de trescientas cincuenta manzanas de superficie, ubicada en la comarca de El Congo de esta jurisdicción, limitada: oriente, Benito, Ceferino y Adrián Duarte; poniente, Juan y Fulgencio Aráuz; norte, Concepción Sánchez; y sur, Guadalupe Duarte.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Guadalupe Duarte S.

Avalúo: Veintitrés Mil Quinientos Cincuenta Córdobas.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil de Boaco, a las diez y media de la mañana del dos de

Mayo de mil novecientos cincuentinueve.—Testados—Boaco, dos de Mayo de mil novecientos cincuentinueve.—Co—no valen.—Corregidos—Fulgencio—vale.—E. Sotomayor V.—J. Guzmán O., Srío.

3 3

Nº 18860—B/U Nº 779945—¢ 9.84

Once antemeridianas catorce Mayo corriente y en el local de este Juzgado, subastaráse finca rústica denominada «San José de Palo de Pan», ubicada en jurisdicción de Matiguás, Departamento de Matagalpa, de mil manzanas de superficie, limitada: oriente, Agustín Hernández, Emilio Suárez, Julián Flores y Telésforo López; poniente, Juan García y Alejo Suárez; norte, Jacinto Ordeñana y Lorenzo Méndez; y sur, Río Grande Matagalpa.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Sucesores de José Luis Mora Alvarez.

Avalúo o base de posturas: Ochenta Mil Córdobas.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil de Boaco, a las diez de la mañana del dos de Mayo de mil novecientos cincuentinueve.—Testados—poniente—Elje—no valen.—Corregidos—Suárez—testados—valen.—E. Sotomayor V.—J. Guzmán O., Srío.

Es conforme.—Secretaría del Juzgado de Distrito de lo Civil.—Boaco, dos de Mayo de mil novecientos cincuentinueve.—J. Guzmán O., Srío.

3 3

Nº 18886—B/U Nº 779957—¢ 8.00

Tres tarde dieciocho corriente, subastaráse venta al martillo: una Refrigeradora (Mantenedora) eléctrica marca «Super Wail Colosoto» de 94 centímetros de alto, 130 y medio de largo y 71 de ancho, color blanco No. 1985617150 Sears, Rosbruck, año Seiral No. P-1529059 1/4 H. R. 115 V 606739 Amps

Ejecución: Adolfo Moreno Orijalva vs. Eva Cuadra de Mora.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua, a las cuatro de la tarde del día seis de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—Gonzalo Barberena Romero.—Olivia Dávila Reyes, Sra.

3 2

Nº 18864—B/U Nº 779943—¢ 8.00

Cuatro tarde lunes dieciocho de Mayo próximo entrante, venderáse martillo local este Juzgado camión marca «Dodge» seis toneladas, ocho cilindros, equipado con seis llantas, color crema y verde, motor No BT346-8354, en regular estado.

Puede verse garaje contiguo agencia «Toyota» esta ciudad.

Ejecución: Dr. Gustavo Adolfo Vargas contra Alberto Buitrago.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito.—Managua, veintisiete Abril mil novecientos cincuentinueve.—Franco. H. Borgen.—José Alej. Salinas C., Srío.

Es conforme.—Managua, Distrito Nacional, veintiocho Abril mil novecientos cincuentinueve.—José Alej. Salinas C., Srío.

3 2

Nº 18885—B/U Nº 779959—¢ 8.00

Cinco tarde dieciocho corrientes, subastaráse venta al martillo una Refrigeradora modelo GA-133 O-Serie No. 3065020 marca Gibson, una máquina de coser «Singer» 15-30 No. O-8246952.

Ejecución: Vicente Guardado Martínez vs Rosa Espinoza de Flores.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, D. N., a las cuatro y treinta minutos de la tarde del día seis Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—Enmendado—cinco—vale.—Gonzalo Barberena Romero.—Olivia Dávila Reyes, Sra.

3 1

Nº 18838—B/U Nº 745400—**₡** 7.10

Diez mañana dieciocho Mayo este año, subastaráse mejor postor local este Juzgado, solar ubicado Valle San Gregorio esta jurisdicción, mide y linda: oriente, treinticinco varas, Angélica Pérez; poniente, cincuentidos varas, José Gutiérrez; norte, treinticuatro varas, Serapio Navarrete; sur, treintiuna varas, calle, Catarina Vargas.

Ejecución: Fidéla López contra Paula Pérez Aguirre.

Base: Mil Quinientos Córdoba.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Diriamba, veintidos Abril mil novecientos cincuentinueve.—Antonio Echaverril Mendieta, Juez Civil Distrito.—Felipe Rizo Vázquez, Secretario.

3 1

Nº 18848—B/U Nº 779941—**₡** 9.60

Cinco tarde local este Juzgado, próximo veinte Mayo presente año, subastaráse y rematará mejor postor finca urbana Cementerio Nuevo Managua, formada lote terreno propio, esquinado, de ocho por quince varas, con cañón y todo servicio doméstico, construcción bloques, cielo raso, piso ladrillo cemento y patio embaldosado, limitado: norte, calle en medio, propiedad Luisa Zamorán; sur, María Luisa Castro; oriente y occidente, sucesión Hermila Reñazco de Solórzano, mediando avenida por último rumbo.

Base del remate: Diez y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta Córdoba.

Ejecución: Salvador Monterrey contra Francisco Estrada Pérez, por suma de Córdoba.

Oyense posturas legales y de contado.

Dado Juzgado Civil del Distrito, a las cinco de la tarde del día veinticuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve, en la ciudad de Managua.—Franco. H. Borgen.—José Alej. Salinas C., Srío.

3 1

Nº 18849—B/U Nº 779941—**₡** 8.80

Cinco tarde martes diecinueve Mayo próximo, local este Juzgado subastaráse y rematará mejor postor finca urbana barrio Bolonia, formada solar remodelado, terreno propio, de doce varas por treinta y tres de fondo, sin mejoras, limitada: oriente, Loana Gómez; occidente, Domingo DeFranco; norte, calle encunetada mediando, Rosa Emilia Gómez Vargas; y sur, Rodolfo Torres Leal.

Base del remate: Diez y Seis Mil Ciento Veinte Córdoba.

Oyense posturas legales solo al contado.

Ejecución: Teniente José Antonio Ruiz contra Amanda Montalván de Castillo Valle.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito, en ciudad de Managua, a las tres de la tarde del día veintinueve de Abril de mil novecientos cincuentinueve.—Franco. H. Borgen.—José Alej. Salinas C., Srío.

3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 18632—B/U Nº 751786—**₡** 6.92

Santos López González, solicita título supletorio, rústica cuatro manzanas, valle Apatule, esta jurisdicción. Linderos especiales: oriente, camino Santa Rosa-Santa Isabel; occidente y norte, travesías de caminos y sur, Elías Ríos y camino a Oruce.

Valor Doscientos Córdoba.

Interesados opónganse término legal.

Dado Juzgado Unico Distrito. Somoto, seis Abril mil novecientos cincuentinueve. (f) Olib. Caldera Raudez.—(f) Ma. T. de Olivas, Srío.

Es conforme.—María Teresa P. de Olivas, Sría.

3 1

Nº 18649—B/U Nº 737146—**₡** 6.08

Isabel Areas, Carmela, Isaac, Florentino y Julio Areas, solicitan título supletorio terreno rústico con

casa de pajas, situado Nandaimé, estos linderos: oriente, Alejandro Carrión; poniente, José María Arias; norte, Luis Márquez; sur, Emilio Arias.

Quien tenga derecho, opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Granada, cuatro Abril mil novecientos cincuentinueve.—Edmundo Matus M., Srío.

3 1

Nº 18643—B/U Nº 750576—**₡** 5.04

Santos Ugarte solicita título supletorio terreno rústico situado jurisdicción Belén lindando; oriente, sucesores Claudio Zeas, poniente, Josefina Pedroza; norte, Dolores Ugarte de Villagra; sur, Benjamín Páramo.

Oponerse legalmente.

Juzgado Local, Belén, Abril ocho mil veiecientos cincuentinueve.—Manuel Francisco Tardecillas, Srío.

3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 18751—B/U Nº 762049—**₡** 11.48

Ofeila Aragón de Aguirre, mayor de edad, casada, oficios domésticos, este domicilio, solicita venta tres lotes terreno ejidal situados sobre camino Pochocuape doce kilómetros esta ciudad, hacia el sur, descritos así: lote a)—finca denominada «La Esperanza» con extensión de diecinueve manzanas más o menos, lindando: oriente, finca Ignacio Molinares; occidente, potrero Los Pastores, camino de Pochocuape en medio; norte, finca de Pánfilo Hernández y Carlos Vega; y sur, finca José Vivas; lote b)—con extensión de ciento ochenta varas de largo por cincuenta y cinco varas de ancho, lindando: oriente, finca de Ignacio Molinares; occidente, finca de Evaristo Ortega y General Miguel Espinosa, camino en medio; norte, finca «La Esperanza» descrita anteriormente; y sur, potrero de Benigna Obando; y lote c)—extensión de dos manzanas, lindando: oriente, predio Napoleón Sánchez; occidente, predio Miguel Espinosa, camino en medio; norte, fincas «La Esperanza» y anexo anteriormente descrito; y sur, finca de Paula Sánchez.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, a los dieciséis días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, OI. Mayor.

3 2

Nº 18116—B/U Nº 705902—**₡** 3.58

Alfonso Pineda Monzón, mayor edad, soltero, negociante, este domicilio, solicita dónesele para edificar, solar baldío urbano, sito «El Totolate», no mayor octavo manzana, lindante: norte, solares denunciados Róger Torres y Gregoria Centeno; sur, quebrada de Molás; oriente, solar denunciado Félix Pedro Valle; y occidente, solar denunciado María Emilia Mejía.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Alcaldía Municipal.—Matagalpa, veintisiete Enero mil novecientos cincuentinueve.—Francisco Aráuz B.—E. R. Zelaya, Srío.

1

Nº 18032—B/U Nº 705696—**₡** 3.40

Leonardo Henríquez Flores, mayor edad, casado, oficinista, este domicilio, solicita dónesele para edificar solar baldío urbano sito «El Totolate», no mayor octavo manzana, lindante: norte, solar denunciado Bernardo Segovia; sur, solar denunciado René Luis Blandon; oriente, solar denunciado Concepción Roa; y occidente, solar denunciado Reynaldo Avezruz.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Alcaldía Municipal.—Matagalpa, veinticuatro Enero mil novecientos cincuentinueve.—Francisco Aráuz B.—E. R. Zelaya, Srío.

1

Nº 18030—B/U Nº 705697—¢ 3.50

Ana Julia Zeledón Rodríguez, mayor edad, soltera, maestra educación, este domicilio, solicita dónesele para edificar solar baldío urbano sito «El Tololote», no mayor octavo manzana, lindante: norte, predio Juan Francisco Castro (y solar denunciado Róger Torres; sur, quebrada de Molás; oriente, solar denunciado María Emilia Mejía; y occidente, predio Juan Francisco Castro.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Aldía Municipal.—Matagalpa, veinticuatro Enero mil novecientos cincuenta y nueve.—Francisco Aráuz B.—E. R. Zelaya, Srio. 1.

SEGUNDA CITACION

Nº 18868—B/U Nº 779950—¢ 8.00

Inversiones Comerciales S. A., por medio de Secretarla, cita a todos sus socios para que el día (30) Treinta del mes de Mayo, concurran a sesión extraordinaria que se llevará a efecto en sus salones de sesión, a las siete de la noche, para tratar asuntos de importancia para la sociedad en el sentido de hacer reformas en la Escritura de Constitución y en los Estatutos.

Se notifica con tiempo para que nadie falte.

Vicente Ruiz Morthe,
Secretario Interino.

3 1

Declaratorias de Herederos

No. 18822—B/V—No. 779924—¢ 4.00

Bonifacio Roque Vallecillo, solicita declaratoria de heredero de su padre Bonifacio Roque García; bienes: A) Finca Urbana situada en el barrio de Buenos Aires; B) finca urbana situada en el barrio de El Campo Bruce, y C) Finca urbana situada en barrio de Buenos Aires. Quien tenga derecho a oponerse, hágalo en el término legal. Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, veintiocho de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—C. A. Reyes h. 1

No. 18714—B/U—No. 762880—¢ 7.50

Raymunda Flores, solicita declárese herederos de su padre de ellos: Eulogio Espinoza, a sus hijos: Fidelia, Evangelista y Timoteo Adán Flores.

Bienes: a) — Finca agrícola veinticuatro manzanas, con casa, lindante: Oriente, herederos de Nieves Valle; Poniente, mediando río, herederos de Fernando Valle; Norte, herederos de Carlota Castillo y Mónica Espinoza; Sur, José Santana López; b) — Media caballería d' tierra, medida moderna, sitio San Nicolás de Achuapa, Achuapa; lindante: Oriente, San Roque y El Nance; Poniente, los Guerreros; Norte, Apasopo o Cacale; Sur, Apasopo o Cacale; c) — Un octavo de caballería, medida moderna, sitio Salale, Achuapa, lindante: Oriente, tierras de Ocotaj y Apaguaji; Poniente, Quisquil o Palo Hueco; Norte, Potrereros Calientes; Sur, sitio Ocotaj; ch) — Finca agrícola cincuenta y seis manzanas y ocho mil setecientos varas cuadradas, sitios San Francisco y Ocotaj, Achuapa, lindante: Oriente, San Nicolás, Poniente, San Juan de la Cruz de Piedra; Norte, San Juan de Salale; Sur, El Regadillo.

d) — Un cuarto de caballería, medida antigua, sitio San Nicolás, Achuapa, lindante: Oriente, los Briones, El Nance y San Roque; Poniente, terrenos de Achuapa; Norte, Apasopo y Cacale; Sur, San Juan de Salale, con mejoras consistentes en diez manzanas de cerramientos, lindantes: Oriente, los Espinoza; Poniente, los Espinoza; Norte, mediando camino, monte inculto; Sur, Félix Sevilla; e) — Lote, doce manzanas, con dos mil palos de café, lindante: Oriente, lomas incultas y los Espinoza; Poniente, Camilo Cerros y terrenos de Achuapa; Norte, los Espinoza y Cerros; Sur, monte inculto; y un potrero de tres manzanas y una casa, lindante: Oriente, los Espinoza; Poniente, Juan Acosta; Norte, monte inculto; y Sur, Félix Sevilla. El predio a) también en jurisdicción de Achuapa.

Interesados, opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, trece Abril mil novecientos cincuenta y nueve.—J. R. Saborío E., Srio. 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71.
Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día ¢ 0.20 Por trimestre. ¢ 15.00
Número retrasado ¢ 0.30 Por semestre. ¢ 25.00
Por mes ¢ 5.00 Por año ¢ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00
Por año ¢ 11.00

Por la publicación de élises, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a la Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.